



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **05 del mes de agosto del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, acompañada de la **Secretaría de Educación** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su carácter de Dependencia Requirente, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaría de Administración**; y **SERVICIOS DRINKS TO GO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Carlos Eduardo Romero Sahagún**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"**:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes, productos y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendaín Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.
- d) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- e) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"**:

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **1051/1/2024**, suscrito por **Juan Carlos Flores Miramontes**, en su carácter de **Secretario de Educación**, con fecha 24 de diciembre del 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento

a **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Subsecretaría de Administración de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Póliza número 729 de fecha 25 de marzo del 2014, otorgada ante la fe de la Licenciada María Teresa de la Concha Autrique, Corredor Público número 50, en la Plaza del Estado de Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 81194*1, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **SERVICIOS DRINKS TO GO, S.A. DE C.V.**
- b) Que el **C. Carlos Eduardo Romero Sahagún**, en su carácter de Administrador General Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Póliza número 729 de fecha 25 de marzo del 2014, otorgada ante la fe de la Licenciada María Teresa de la Concha Autrique, Corredor Público número 50, en la Plaza del Estado de Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 81194*1, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **"PROVEEDOR"**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P38851**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en calle Córdoba número 2740, Local 3, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44630, el teléfono 3316010798 y el correo electrónico **2**
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SDT140325526**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **"LEY"**, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 483/2026 sin concurrencia del Comité**, denominada **"ADQUISICIÓN DE ABARROTES Y LATERÍA PARA EL PROGRAMA "JALISCO PRESENTE: ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO"**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la **"LEY"**.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

V. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS, DEL EJERCICIO 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 483/2026 sin concurrencia del Comité**, denominada **“ADQUISICIÓN DE ABARROTES Y LATERÍA PARA EL PROGRAMA “JALISCO PRESENTE: ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **“PROVEEDOR”** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **05 de agosto del 2026**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **“SECRETARÍA”**.
- b) Que el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como en el acta de junta aclaratoria y el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características de los productos adquiridos objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la **“DEPENDENCIA”** adquiere del **“PROVEEDOR”** **“ADQUISICIÓN DE ABARROTES Y LATERÍA PARA EL PROGRAMA “JALISCO PRESENTE: ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO”**, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación, los cuales se transcriben a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCION	MARCA / MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	2,091	Litros	Aceite Puro de Canola (marca reconocida). Botella de 1 litro con tapa rosca. Libre de alérgenos, 100% puro. Perfil nutricional con límites de sodio, azúcares y grasas saturadas. Exento de contaminación externa. Caducidad mínima 12 meses a partir de la entrega.	CANOIL	\$75.01	\$156,845.91
2	6,851	Latas	Lomo de Atún en Agua de primera calidad (Aleta Amarilla). Lata de lámina estañada de 1.8 kg / 1.88 kg. Trozos de músculo original (máx. 30% hojuelas < 1.2 cm). Libre de soya. Peso drenado mínimo 1.2 kg. Caducidad mínima 24 meses a partir de la entrega.	TUNY	\$282.95	\$1,938,490.45
3	3,570	Latas	Granos de elote amarillo tierno, primera calidad. Lata de lámina estañada de 2.9 kg. Ingredientes: elote amarillo, agua y sal yodada. Peso drenado mínimo 1.5 kg conforme a NOM. Caducidad mínima 24 meses. Envase sin abolladuras ni oxidación. Marca comercial reconocida, 'Hecho en México'.	DEL MONTE	\$170.34	\$608,113.80
4	35,118	Latas	Mezcla de vegetales (chícharo, zanahoria y elote), grado primera calidad. Lata de 400 g con sistema abre fácil. Ingredientes en orden decreciente (vegetales, agua, sal). Peso neto 400 g y drenado conforme a norma. Caducidad mínima 24 meses. Lata sin abolladuras ni oxidación. Marca reconocida, 'Hecho en México'.	HERDEZ	\$24.99	\$877,598.82
5	1,454	Cajas	Tostadas de maíz blanco horneadas. Caja con 48 paquetes individuales, 3 tostaditas por empaque. 100% horneadas, sin grasa adicionada. Sin gluten, sin conservadores ni colorantes artificiales. Caducidad mínima 12 meses. Caja de cartón sellada, sin humedad ni aplastamientos.	SANISIMO	\$255.21	\$371,075.34
6	2,920	Cajas	Galleta tipo María de consistencia crujiente, color dorado, sabor tradicional a vainilla/leche. Ingredientes: harina de trigo enriquecida, azúcares, jarabe de maíz de alta fructosa, aceite vegetal, leche en polvo, sal yodada y agentes leudantes. Caja con 5 rollos individuales de 144 g cada uno. Contenido neto 720 g. Sellada de origen. Caducidad mínima 8 meses. Producto fortificado con vitaminas y minerales.	GAMESA	\$78.55	\$229,366.00
7	17,559	Cajas	Mezcla para Gelatina de Agua sin azúcar, primera calidad, polvo fino homogéneo (sabores frutales). Formulación: grenetina de origen animal, ácido cítrico, edulcorantes no calóricos (sucralosa, acesulfame K y/o aspartame). Etiquetado 'Libre de Azúcar'. Rinde 1 litro por sobre. Presentación 25 g. Sobre herméticamente sellado. Caducidad mínima 24 meses.	PRONTO	\$24.91	\$437,394.69

8	2,637	Litros	Leche evaporada de primera calidad, obtenida por eliminación parcial del agua de leche de vaca. Color blanco amarillento, olor característico. Adicionada con vitaminas A y D. Sin grumos ni separación de fases. Envase Tetra Brik de 1 litro con tapa de rosca de seguridad. Caducidad mínima 9 meses. Denominada conforme a NOM-155-SCFI-2012.	CARNATION	\$74.10	\$195,401.70
9	190	Frascos	Aderezo de mayonesa light de primera calidad. Ingredientes: agua, aceite vegetal, huevo (entero y/o yema), almidón modificado, azúcar, sal yodada, vinagre y jugo de limón. Frasco de 3.8 kg de plástico grado alimenticio (HDPE). Herméticamente sellado con liner de seguridad. Caducidad mínima 10 meses.	HELLSMANS	\$189.34	\$35,974.60
10	5,606	Paquetes	Pasta de sémola de trigo duro tipo codito No. 4, calidad superior. Elaborada exclusivamente de sémola de trigo duro de alta proteína y agua. Contenido neto 500 g. Bolsa de película plástica transparente sellada de fábrica. Color ámbar uniforme, íntegra, libre de plagas. Caducidad mínima 12 meses.	BARILLA	\$41.30	\$231,527.80
11	5,606	Paquetes	Pasta de sémola de trigo duro tipo espagueti No. 5, calidad superior. Elaborada exclusivamente de sémola de trigo duro de alta proteína y agua (no integral). Contenido neto 500 g. Bolsa de polipropileno flexible, sellado hermético. Color ámbar uniforme, íntegra, sin fragmentos ni polvo, libre de plagas. Caducidad mínima 12 meses.	BARILLA	\$41.30	\$231,527.80
12	7,014	Paquetes	Pasta para guarnición con vegetales, elaborada de sémola de trigo duro de primera calidad. Adicionada con espinacas y jitomate deshidratados (colores naturales verde y rojo). Figuras consistentes (tomillo, codito o infantiles). Textura firme 'al dente'. Presentación 200 g. Bolsa plástica transparente sellada herméticamente. Caducidad mínima 12 meses.	ITALPASTA	\$41.30	\$289,678.20
13	2,331	Piezas	Papa deshidratada en hojuelas finas. Materia prima: papas seleccionadas, cocidas, deshidratadas y granuladas. Ingredientes: hojuelas de papa, emulsificantes, estabilizantes (puede contener lácteos). Textura cremosa, color blanco marfil, sabor a papa natural. Bolsa de 2 kg con película plástica de alta resistencia o trilaminado (foil aluminio/plástico). Sellado hermético. Caducidad mínima 12 meses.	VERDE VALLE	\$296.90	\$692,073.90
14	4,198	Kilogramos	Puré de tomate concentrado de primera calidad. Tomates maduros molidos, tamizados y concentrados. Color rojo intenso, consistencia semilíquida homogénea. Libre de pieles, semillas, colorantes artificiales, espesantes y conservadores. Cartón laminado Tetra Brik de 1 kg con tapa de rosca hermética. Envase sin filtraciones ni deformaciones. Caducidad mínima 12 meses.	DEL FUERTE	\$60.00	\$251,880.00
15	544	Kilogramos	Sal de mar natural en grano, primera calidad. Obtenida por evaporación solar de agua de mar, adicionada con yodo y flúor. Bolsa de 1 kg de polietileno grado alimenticio. Sellado hermético, sin perforaciones ni humedad. Grano sólido, cristalino, blanco uniforme; libre de grumos, suciedad o materias extrañas. Caducidad mínima 24 meses.	PEGASO	\$31.00	\$16,864.00
16	372	Piezas	Vinagre blanco destilado obtenido de fermentación acética de alcohol de caña de azúcar. Clarificado y filtrado, transparencia cristalina. Ingredientes: alcohol de caña destilado y agua. Libre de gluten y conservadores artificiales. Garrafa HDPE de 3.785 L (1 galón) / 3.8 L, con asa integrada y tapa de seguridad con sello de inducción. Caducidad mínima 24 meses. Cumple NMX-F-122-SCFI. Grado alimenticio.	CLEMENTE JACQUES	\$84.50	\$31,434.00
17	372	Piezas	Vinagre de manzana destilado, elaborado de jugo de manzana fermentado, filtrado y estandarizado. Ingredientes: agua y vinagre de manzana. Libre de gluten, sin alérgenos comunes. Olor afrutado con notas a manzana madura; sabor ácido equilibrado con retrogusto ligeramente dulce. Garrafa HDPE de 3.785 L. Caducidad mínima 24 meses. Cumple NMX-F-122-SCFI y NOM-251-SSA1-2009.	CLEMENTE JACQUES	\$91.00	\$33,852.00
					SUBTOTAL	\$6,629,099.01
					Solo aplica para la partida 7 IEPS 8%	\$34,991.58
					TOTAL	\$6,664,090.59

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA. El “PROVEEDOR” deberá entregar los productos objeto de este contrato en parcialidades, a partir de la última quincena de agosto de 2026, sin que las entregas excedan del **día 31 del mes de diciembre del año 2026**, directamente en las escuelas beneficiarias del Programa “Jalisco Presente, Escuelas de Tiempo Completo”, de conformidad con la programación de entregas que determine dicho programa; durante la vigencia del presente contrato, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del “PROVEEDOR”, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta aprobada, debiendo además entregar evidencia fotográfica y comprobante de recepción de cada entrega realizada.

Especificaciones Técnicas Mínimas

Las entregas se efectuarán conforme al siguiente esquema operativo:

- a) Escuelas ubicadas en la Zona Metropolitana de Guadalajara:** las entregas se realizarán una vez por semana, preferentemente los días lunes.
- b) Escuelas ubicadas en municipios del interior del Estado de Jalisco:** las entregas se realizarán los días martes, con una periodicidad quincenal.

El Programa notificará al “PROVEEDOR” con la anticipación que resulte operativamente necesaria, las escuelas a atender, las cantidades y productos requeridos por cada plantel y cualquier ajuste derivado de las necesidades de operación del servicio de alimentación escolar.

Para tal efecto, a continuación, se detalla el padrón de escuelas beneficiarias y domicilios de entrega, mismo que tendrá carácter informativo y podrá ser actualizado durante la vigencia del contrato conforme a las necesidades del Programa.

Municipio	Escuela	Domicilio
Guadalajara	Basilio Vadillo	Garibaldi # 21 / Baeza Alzaga / Humboldt, Col. Null, C.P. 44200.
Guadalajara	Jalisco Perla Sobre La Arena	Miguel Eguiluz # 2760 / Carlos R Pacheco / José Ma Montenegro, Col. Rancho Nuevo, C.P. 44240
Guadalajara	Juan De La Barrera	Mártires Irlandeses # 1100 / Juan De La Barrera / Manuel Ávila Camacho Col. Niños Héroes, C.P. 44620
Guadalajara	Héroes De La Patria	Calle Almendra #1800 Las Torres, C.P. 44920
Guadalajara	María C Reyes Y Reyes	Avenida Federalismo # 1555 / Durango / Mazatlán Col. Mezquitán, C.P. 44260
Guadalajara	Ernesto Corona Amador	Montes Urales #2165, Belisario Domínguez, Guadalajara Jal. C.P. 44320
Juanacatlán	Niño Artillero	Sin Registro asentamiento Humano, La Aurora, Juanacatlán, C.P. 45880
San Pedro Tlaquepaque	Luis Cabrera	Uganda # 700 / Congo / Tanzania, Col. El Álamo, C.P. 45560.
Tlajomulco de Zúñiga	Fernando Montes De Oca	Abasolo # 125 / Allende / Hidalgo, Col. Null, C.P. 45665.
Zapopan	Juan Soriano	San Miguel # S/N / Centinela / San Martín, Col. Lomas Del Centinela, C.P. 45187.
Zapopan	Margarito Ramírez	Emiliano Zapata 95, Sta. María Del Pueblito, 45018 Zapopan, Jal.
Zapopan	Francisco Villa	Calle A La Explanada #4783, Residencial Cordilleras, Zapopan Jal. 45039
Amacueca	16 de Septiembre	Calle Guadalupe Yáñez Número Ext. 1, Amacueca Cp. 49370
Colotlán	Marcela González De Lutteroth	Calle Juárez Número Ext. 101 , Colotlán Jalisco Cp. 46200
Colotlán	Valentín Gómez Farías	Calle Valentín Gómez Farías Número Ext. 16 Soyatitlán , Colotlán
Colotlán	Francisco Márquez	Calle Ramiro Miramontes Número Ext. 39 Las Golondrinas , Colotlán
Colotlán	Cuauhtémoc	Calle 5 de Mayo Número Ext. 2 La Piedra China , Colotlán
Encarnación De Díaz	Primaria Gregorio Torres Quintero	Edecio Jiménez # 113 / Manuel Ma Gutiérrez Coronado / 4 De Julio, Col. Null, C.P. 47270.
Jamay	Ignacio Zaragoza	Calle 4 #90, Jamay, Jal. C.P. 47902
Jamay	Escuela 12 de Octubre	Calle Juárez Número Ext. 7 Asentamiento Humano , La Maltaraña (la Palmita)
La Barca	Aurelio Ortega	Calle Francisco Villa Número Ext. 12 Asentamiento Humano , Los Canales
Poncitlán	Amado Nervo	Cantería # 137 González Gallo Juan Asunción 0 45970
Poncitlán	Fortino Jaime Ibarra	Calle Pablo Ramos 42, Poncitlán Jalisco C.P. 45950

Poncitlán	Justo Sierra	Calle Lázaro Cárdenas del Río Número Ext. 3 Asentamiento Humano , La Zapotera
Poncitlán	Fray Antonio Alcalde	Calle Hidalgo Número Ext. 60 Asentamiento Humano , San Luis del Agua Caliente
Poncitlán	Francisco I. Madero	Calle Miguel Hidalgo Número Ext. 52 Asentamiento Humano , San José de las Pilas
Teocaltiche	Francisco I. Madero	Francisco Villa # 30 / Localidad De Huejotitlán / C.P. 47225
Teuchitlán	José Ma Morelos y Pavón	Avenida Revolución # 154 / Hidalgo / Morelos, Col. Null, C.P. 46762
Villa Guerrero	Manuel López Cotilla	Pino Suarez # 88 / Republica / Ramon Corona Col. Barrio La Placita, C.P. 46100
Villa Hidalgo	Ofelia Oropeza	Calle Justo Sierra Asentamiento Humano, Tepusco, Villa Hidalgo Jal. C.P. 47260
Zapotlán del Rey	José María Morelos y Pavón	Calle José López Portillo Número Ext. 63, Santiago Totolimixpan (Colonia La Guadalupana) Cp. 45990

- Únicamente el Director(a) de la escuela beneficiada por el Programa “Jalisco Presente, Escuelas de Tiempo Completo” o, en su caso, el Coordinador(a) del Servicio de Alimentación designado por el plantel, serán las personas autorizadas para llevar a cabo la recepción del producto y la validación de la entrega correspondiente.
- En caso de detectar alguna irregularidad, inconsistencia o incumplimiento en las condiciones de entrega, se deberá abstener de recibir el producto.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificador, el servicio a prestarse consistirá en lo plasmado en el **Anexo 1 (Técnico)** del proveedor, la cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo como **anexo único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del **día 05 del mes de agosto del año 2026**, y concluirá el **día 31 del mes de diciembre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El “**PROVEEDOR**” fija un precio por la cantidad de **\$6,664,090.⁵⁹ M.N. (seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil noventa pesos ^{59/100} Moneda Nacional)** impuesto especial sobre producción y servicios incluido respecto a la partida 7, el resto de las partidas gravan impuesto a Tasa 0% de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por los productos objeto de este contrato.

QUINTA.- QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “**PROVEEDOR**” en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. De igual manera, se hace la acotación de que el “**PROVEEDOR**” requiere que se le efectúe pago de anticipo, siendo del **50%** cincuenta por ciento del monto total de la orden de compra, de acuerdo al artículo 78 de la “**LEY**”. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total sea recibida en la “**DEPENDENCIA**”, mientras que la relativa al pago del anticipo se recibirá en la Dirección de Almacenes de la “**SECRETARÍA**”:

Documentos para el pago de anticipo:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- b) Original de la Orden de Compra (en caso de parcialidad solo copia) y original de la Orden de Compra en la última parcialidad.
- c) Original del Anexo de Entregas (en caso de parcialidad solo copia).
- d) Original del contrato.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el “**PROVEEDOR**” declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA bis** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “**DEPENDENCIA**”.
- b) Original de la Orden de Compra (en caso de parcialidad solo copia) y original de la Orden de Compra en la última parcialidad.
- c) Original del Anexo de Entregas (en caso de parcialidad solo copia).



- d) 1 copia del contrato.
 - e) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
 - f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR"** se compromete a sostener el precio de los productos durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** podrán rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los productos entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

SÉPTIMA bis.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los productos objeto de este contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad, que estos cumplen con los estándares de calidad requeridos y que pueden ser conservados por periodos prolongados, sin necesidad de refrigeración y sin que se deterioren o sufran una descomposición que afecte su consumo seguro, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el producto respectivo presente algún daño o falla originada por defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"DEPENDENCIA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"DEPENDENCIA"** podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.

La “**DEPENDENCIA**” tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el “**PROVEEDOR**” entregue los productos a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al “**PROVEEDOR**”, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los productos, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la “**SECRETARÍA**” respecto del incumplimiento en la entrega de los productos, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El “**PROVEEDOR**” tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los productos de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los productos adquiridos.
- d) Mantener constante comunicación con la “**DEPENDENCIA**” para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS. La “**DEPENDENCIA**” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al “**PROVEEDOR**” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los productos.

Asimismo, la “**DEPENDENCIA**” sólo aceptará los productos objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el “**PROVEEDOR**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los productos, no se tendrán por aceptados por parte de la “**DEPENDENCIA**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “**LEY**”, la “**SECRETARÍA**” podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “**PROVEEDOR**” incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando los productos objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la “**DEPENDENCIA**”. Este hecho será notificado de manera indubitable al “**PROVEEDOR**”. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los productos objeto del presente contrato, sin justificación para la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la “**SECRETARÍA**”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los productos objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la “**DEPENDENCIA**”;
- f) Si no entrega los productos en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los productos objeto del presente contrato;



- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no entrega los productos objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la entrega de los productos, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los productos objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA**, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los productos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los productos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los productos, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **"DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los productos objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos productos que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo de los productos deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los productos con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los productos por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los productos sean rechazados por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los productos correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal,



civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los productos materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y expresas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de productos objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los productos. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud de el **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los productos abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los productos objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los productos adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

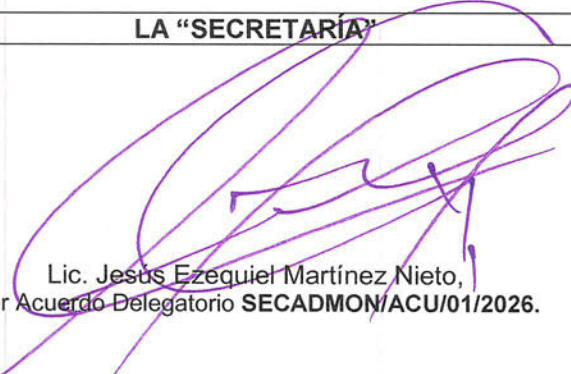
VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en



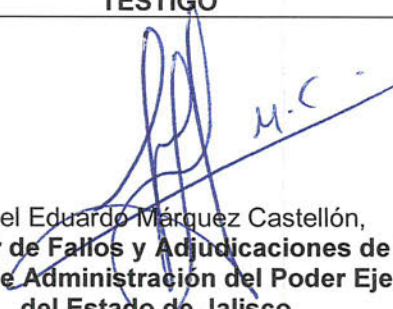
regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **"PARTES"**.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el **día 05 del mes de agosto del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	LA "DEPENDENCIA"
 Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Por Acuerdo Delegatorio SECADMON/ACU/01/2026.	 Ana Paula Virgen Sánchez, Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco .

EL "PROVEEDOR"
 C. Carlos Eduardo Romero Sahagún, Administrador General Único de SERVICIOS DRINKS TO GO, S.A. DE C.V.

TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ELIGE/ML

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-347/26, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y SERVICIOS DRINKS TO GO, S.A. DE C.V.

- 1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.- ELIMINADO correo electrónico de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO ÚNICO

Contrato número CTO-347/26, de la Licitación Pública Local LPL 483/2026, "ADQUISICIÓN DE ABARROTES Y LATERÍA PARA EL PROGRAMA "JALISCO PRESENTE: ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO".

Contiene:

- Anexo 1 (Técnico).

SERVICIOS DRINKS TO GO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA
ADQUISICIONES DE ABASTECIMIENTOS PARA EL PROGRAMA
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

ANEXO 1 (TÉCNICO)

Guadalajara Jalisco, a 28 de Julio del 2026.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

ATN: Dirección General de Abastecimientos

Especificaciones Técnica Mínimas

La entrega de los productos se realizará directamente en las escuelas beneficiarias del Programa "Jalisco Presente, Escuelas de Tiempo Completo", de conformidad con las solicitudes de suministro que emita el Programa durante la vigencia del contrato.

Las entregas se efectuarán conforme al siguiente esquema operativo:

- Escuelas ubicadas en la Zona Metropolitana de Guadalajara: las entregas se realizarán una vez por semana, preferentemente los días lunes.
- Escuelas ubicadas en municipios del interior del Estado de Jalisco: las entregas se realizarán los días martes, con una periodicidad quincenal.

El Programa notificará a mi representada en caso de resultar adjudicada, con la anticipación que resulte operativamente necesaria, las escuelas a atender, las cantidades y productos requeridos por cada plantel y cualquier ajuste derivado de las necesidades de operación del servicio de alimentación escolar.

Para tal efecto, a continuación, se detalla el padrón de escuelas beneficiarias y domicilios de entrega, mismo que tendrá carácter informativo y podrá ser actualizado durante la vigencia del contrato conforme a las necesidades del Programa.

CALLE CORDOBA No. 2740 INT. L-3, COL PROVIDENCIA GUADALAJARA, JAL.
C.P. 44630

SERVICIOS DRINKS TO GO

Municipio	Escuela	
Guadalajara	Basilio Vadillo	Garibaldi # 21 / Barrio 44200.
Guadalajara	Jalisco Perla Sobre La Arena	Miguel Eguiluz # 2760 / Carlos R Pacheco / José Ma Montenegro, Col. Rancho Nuevo, C.P. 44240
Guadalajara	Juan De La Barrera	Mártires Irfandeses # 1100 / Juan De La Barrera / Manuel Ávila Camacho Col. Niños Héroes, C.P. 44620
Guadalajara	Héroes De La Patria	Calle Alameda # 1800 Las Torres, C.P. 44920
Guadalajara	María C Reyes Y Reyes	Avenida Federalismo # 1555 / Durango / Mazatlán Col. Mezquitan, C.P. 44260
Guadalajara	Ernesto Corona Amador	Montes Urales # 2165, Belisario Domínguez, Guadalajara Jal. C.P. 44320
Juanacatlán	Niño Artillero	Sin Registro asentamiento Humano, La Aurora, Juanacatlán, C.P. 45880
San Pedro Tlaquepaque	Luis Cabrera	Uganda # 700 / Congo / Tanzania, Col. El Álamo, C.P. 45560.
Tlajomulco de Zúñiga	Fernando Montes De Oca	Abasco # 125 / Allende / Hidalgo, Col. Null, C.P. 45665.
Zapopan	Juan Soriano	San Miguel # 5/N / Centinela / San Martín, Col. Lomas Del Centinela, C.P. 45187.
Zapopan	Margarito Ramírez	Emiliano Zapata 95, Sta. María Del Pueblito, 45018 Zapopan, Jal.
Zapopan	Francisco Villa	Calle A La Explanada # 4783, Residencial Cordilleras, Zapopan Jal. 45039
Amacueca	16 de Septiembre	Calle Guadalupe Yáñez Núm. Ext. 1, Amacueca Cp. 49370
Colotlán	Marcela González De Lutteroth	Calle Juárez Núm. Ext. 101, Colotlán Jalisco Cp. 46200
Colotlán	Valentín Gómez Farias	Calle Valentín Gómez Farias Núm. Ext. 15 Soyatlán, Colotlán

CALLE CORDOBA No. 2740 INT. L-3, COL PROVIDENCIA GUADALAJARA, JAL.
C.P. 44630

SERVICIOS DRINKS TO GO

Municipio	Escuela	
Colotlán	Francisco Márquez	Calle Ramiro Mirón Colotlán
Colotlán	Cuauhtémoc	Calle 5 de Mayo Núm. Ext. 101, Colotlán
Encarnación De Díaz	Primaria Gregorio Torres Quintero	Educo Jiménez # 113 / Manuel Ma Gutiérrez Coronado / 4 De Julio, Col. Null, C.P. 47270.
Jamay	Ignacio Zaragoza	Calle 4 #90, Jamay, Jal. C.P. 47902
Jamay	Escuela 12 de Octubre	Calle Juárez Núm. Ext. 7 Asentamiento Humano, La Maitanaña (la Palmita)
La Barca	Aurelio Ortega	Calle Francisco Villa Núm. Ext. 12 Asentamiento Humano, Los Canales
Poncitlán	Amado Nervo	Cantera # 137 González Gallo Juan Asunción 0 45970
Poncitlán	Fortino Jaime Ibarra	Calle Pablo Ramos 42, Poncitlán Jalisco C.P. 45950
Poncitlán	Justo Sierra	Calle Lázaro Cárdenas del Río Núm. Ext. 3 Asentamiento Humano, La Zapotera
Poncitlán	Fray Antonio Alcalde	Calle Hidalgo Núm. Ext. 60 Asentamiento Humano, San Luis del Agua Caliente
Poncitlán	Francisco I. Madero	Calle Miguel Hidalgo Núm. Ext. 52 Asentamiento Humano, San José de las Pilas
Teocaltiche	Francisco I Madero	Francisco Villa # 30 / Localidad De Huejotitlán / C.P. 47225
Teuchitlán	José Ma Morelos y Pavón	Avenida Revolución # 154 / Hidalgo / Morelos, Col. Null, C.P. 46762
Villa Guerrero	Manuel López Cótilla	Pino Suarez # 88 / Republica / Ramon Corona Col. Barrio La Placita, C.P. 46100
Villa Hidalgo	Otilia Oropeza	Calle Justo Sierra Asentamiento Humano, Tepusco, Villa Hidalgo Jal. C.P. 47260
Zapotlán del Rey	José María Morelos y Pavón	Calle José López Portillo Núm. Ext. 63, Santiago Totolmíxpan (Colonia La Guadalupeana) Cp. 45990

CALLE CORDOBA No. 2740 INT. L-3, COL PROVIDENCIA GUADALAJARA, JAL.
C.P. 44630

SERVICIOS DRINKS TO GO

- Únicamente el Director(a) de la escuela beneficiaria "Escuelas de Tiempo Completo" o, en su caso, el Coordinador designado por el plantel, serán las personas autorizadas para la recepción del producto y la validación de la entrega correspondiente.
- En caso de detectar alguna irregularidad, inconsistencia o incumplimiento en la entrega, se deberá abstenerse de recibir el producto.

1. Cadena de suministro y trazabilidad

Me comprometo a operar y mantener un sistema de trazabilidad que me permita identificar, por cada lote, el origen, el procesamiento y la distribución del producto que entregue. De igual forma, cada vez que la convocante me lo requiera, le presentaré la información de trazabilidad correspondiente a los productos entregados.

2. Responsabilidad sanitaria

Asumo de manera total la responsabilidad administrativa, civil y, en su caso, penal, por cualquier daño o afectación a la salud que llegue a derivarse de un incumplimiento de mi parte en la calidad o inocuidad del producto que suministro.

En caso de que se detecte producto en mal estado o que no cumpla con lo pactado, me obligo a reponerlo de manera inmediata, sin que ello represente costo adicional alguno para la escuela beneficiada.

3. Capacidad de respuesta

Garantizo mi capacidad de respuesta ante cualquier contingencia que se presente en el suministro, asegurando la continuidad del servicio sin afectar la operación del Programa. Para tal efecto, cuento con mecanismos alternos de abasto que me permiten hacer frente a cualquier eventualidad.

4. Cumplimiento contractual

Me obligo a cumplir con todas las condiciones establecidas en el contrato, en las bases de la licitación y en el Anexo Técnico, así como a atender oportunamente cualquier requerimiento o solicitud de información que me formule la convocante.

CALLE CORDOBA No. 2740 INT. L-3, COL PROVIDENCIA GUADALAJARA, JAL.
C.P. 44630

SERVICIOS DRINKS TO GO

Reconozco y acepto que la Secretaría de Educación Jalisco, Presente, Escuelas de Tiempo Completo", se reserva el derecho de modificar los planes de escuelas beneficiarias, incorporar o dar de baja planteles, cambiar los domicilios de entrega, las frecuencias de suministro, las cantidades requeridas y las rutas logísticas, conforme a sus necesidades operativas, presupuestales y de cobertura. En virtud de lo anterior, me comprometo a:

- Atender las solicitudes de suministro que me sean notificadas por la convocante.
- Ajustar mi logística de distribución, mis rutas de entrega y mi programación operativa conforme a los requerimientos que emita el Programa.
- Realizar las entregas en los planteles y domicilios que se me indiquen durante toda la vigencia del contrato.

Acepto que dichas modificaciones no generarán costo adicional alguno para la convocante, ni darán lugar a revisión de precios, indemnizaciones o compensaciones a mi favor en lo relativo a la logística, el traslado o la distribución del producto, siempre que los nuevos puntos de entrega se ubiquen dentro del territorio del Estado de Jalisco.

Asimismo, entiendo que lo anterior no afectará los volúmenes máximos contratados, los cuales se ejercerán de acuerdo con las necesidades reales del Programa y con la suficiencia presupuestal autorizada.

5. Control de calidad y verificación

Acepto que, en caso de incumplimiento de mi parte, la convocante procederá al rechazo del producto y a la aplicación de las sanciones que correspondan.

Manifiesto los compromisos anteriores para los efectos legales y administrativos a que haya lugar dentro del procedimiento de licitación referido.

CALLE CORDOBA No. 2740 INT. L-3, COL. PROVIDENCIA GUADALAJARA, JAL.
C.P. 44630

SERVICIOS DRINKS TO GO

Especificaciones Técnicas Mínimas

PARTIDA 1: Aceite vegetal

Cantidad: 2,091

Unidad de medida: litros

- Producto: Aceite Puro de Canola (Marca reconocida y de calidad).
- Presentación: Botella de 1 litro con tapa rosca
- Composición: Libre de alérgenos y 100% puro.
- Perfil nutricional: Cumple límites de sodio, azúcares y grasas saturadas.
- Inocuidad: Exento de cualquier indicio de contaminación externa.
- Caducidad: Mínima de 12 meses a partir de la entrega (impresa/troquelada).

PARTIDA 2: Atún en agua

Cantidad: 6,851

Unidad de medida: latas

- Producto: Lomo de Atún en Agua de primera calidad (Aleta Amarilla).
- Presentación: Lata de lámina estañada de 1.8 kg / 1.88 kg.
- Estructura: Trozos de músculo original (máx. 30% hojuelas < 1.2 cm).
- Contenido de Soya: Libre de soya.
- Peso Drenado: Mínimo 1.2 kg (conforme a Secretaría de Economía).
- Caducidad: Mínima de 24 meses a partir de la entrega (impresa/troquelada).

PARTIDA 3: Elote en grano

Cantidad: 3,570

Unidad de medida: latas

- Producto: Granos de elote amarillo tierno (Primera calidad).
- Presentación: Lata de lámina estañada de 2.9 kg (Tamaño familiar/Industrial).
- Ingredientes: Elote amarillo, agua y sal yodada (Orden decreciente).
- Peso drenado: Mínimo 1.5 kg (Conforme a NOM vigentes).

CALLE CORDOBA No. 2740 INT. L-3, COL. PROVIDENCIA GUADALAJARA, JAL.
C.P. 44630

SERVICIOS DRINKS TO GO

- Caducidad: Mínima de 24 meses a partir de la entrega.
- Estado del Envase: Exenta de abolladuras, oxidación o daños.
- Identificación: Marca comercial reconocida, "Hecho en México".

PARTIDA 4: Ensalada de verdura

Cantidad: 35,118

Unidad de medida: latas

- Producto: Mezcla de vegetales (Chicharo, zanahoria y elote).
- Calidad: Grado "Primera Calidad".
- Presentación: Lata de 400 g con sistema abre fácil.
- Ingredientes: Listado en orden decreciente (Vegetales, agua, sal).
- Contenido/peso: Peso neto (400 g) y drenado conforme a norma.
- Caducidad: Mínima de 24 meses a partir de la entrega.
- Estado físico: Lata exenta de abolladuras y oxidación.
- Identificación: Marca comercial reconocida, "Hecho en México" y datos del fabricante.

PARTIDA 5: Galletas de maíz horneado

Cantidad: 1,454

Unidad de medida: Cajas

- Producto: Tostadas de maíz blanco horneadas
- Fraccionamiento: Caja con 48 paquetes individuales internos, 3 tostadas por empaque individual.
- Proceso: 100% horneadas (sin grasa adicionada/no fritas).
- Atributos de salud: Sin gluten, sin conservadores ni colorantes artificiales.
- Caducidad: Mínima de 12 meses a partir de la entrega.
- Integridad de la caja: Caja de cartón sellada, sin humedad ni aplastamientos.

PARTIDA 6: Galletas tipo Marfa

Cantidad: 2,920

Unidad de medida: Cajas

CALLE CORDOBA No. 2740 INT. L-3, COL. PROVIDENCIA GUADALAJARA, JAL.
C.P. 44630

SERVICIOS DRINKS TO GO

- Producto: Galletas tipo marías
- Calidad: Galleta de consistencia crujiente, color dorado, vainilla/leche.
- Ingredientes: Harina de trigo enriquecida (Hierro, Vitamina B1, B2, B6, B12, C, E, K, azúcares añadidos, jarabe de maíz de alta fructosa, aceite vegetal, leavening, sal yodada y agentes leudantes).
- Presentación: Caja de cartón que contiene 5 paquetes (rollos) individuales envueltos en película plástica de 144 g cada uno.
- Contenido neto: 720 g (conforme a lo declarado en empaque).
- Estado de la Caja: Sellada de origen, sin roturas, abolladuras o signos de humedad que comprometan la inocuidad.
- Caducidad: Mínima de 8 meses a partir de la entrega.
- Integridad de la caja: Caja de cartón sellada, sin humedad ni aplastamientos.
- Fortificación: Leyenda de producto fortificado (con vitaminas y minerales).

PARTIDA 7: Gelatina

Cantidad: 17,559

Unidad de medida: Cajas

- Producto: Mezcla para Gelatina de Agua (Sin Azúcar).
- Calidad: Primera calidad, polvo fino homogéneo para preparación en agua (sabores frutales varios).
- Formulación: Gernetina de origen animal, ácido cítrico, edulcorantes no calóricos (sucralosa, acesulfame K y/o aspartame), saborizantes y colorantes artificiales.
- Especificaciones de salud: Etiquetado claro como "Libre de Azúcar" o "0% Azúcar".
- Rendimiento: Diseñado para rendir exactamente 1 litro por sobre.
- Presentación: Caja de 25 g (según disposiciones de la Secretaría de Economía).
- Material del Envase: Película plástica o metalizada de alta barrera.
- Hermeticidad: Sobre herméticamente sellado, libre de humedad, perforaciones o filtraciones.
- Caducidad: Mínima de 24 meses a partir de la entrega.
- Identificación: Nombre o marca comercial registrada.

CALLE CORDOBA No. 2740 INT. L-3, COL. PROVIDENCIA GUADALAJARA, JAL.
C.P. 44630

SERVICIOS DRINKS TO GO

PARTIDA 8: Leche Evaporada

Cantidad: 2,637

Unidad de medida: litros

- Producto: Leche evaporada
- Calidad: Primera calidad, obtenida por eliminación parcial del agua de leche de vaca.
- Propiedades Organolépticas: Producto homogéneo, de color blanco amarillento y olor característico.
- Fortificación: Adicionada con Vitaminas A y D.
- Estado Físico: Versión práctica y lista para usar (sin grumos ni separación de fases).
- Presentación: Envase de cartón laminado (tipo Tetra Brik) de 1 Litro.
- Hermeticidad: Tapa de rosca de seguridad; envase exento de filtraciones, humedad o deformaciones.
- Caducidad: Fecha de caducidad mínima de 9 meses a partir de la entrega física.
- Identificación: Nombre o marca comercial registrada.
- Denominación: Especificación clara de leche evaporada según NOM-155-SCFI-2012.

PARTIDA 9: Mayonesa

Cantidad: 190

Unidad de medida: Frasco

- Producto: Aderezo de mayonesa de primera calidad.
- Ingredientes: Agua, aceite vegetal, huevo (entero y/o yema), almidón modificado, azúcar, sal yodada, vinagre y jugo de limón.
- Orden de Ingredientes: Declarados en orden de concentración decreciente.
- Presentación: Mayonesa light frasco de 3.8 kg.
- Material del envase: Plástico grado alimenticio (polietileno de alta densidad).
- Integridad: Herméticamente sellado, con liner de seguridad, sin rupturas ni fugas.
- Caducidad: Fecha de caducidad mínima de 10 meses a partir de la entrega física.

PARTIDA 10: Pasta para sopa

CALLE CORDOBA No. 2740 INT. L-3, COL. PROVIDENCIA GUADALAJARA, JAL.
C.P. 44630

SERVICIOS DRINKS TO GO

Cantidad: 5,606

Unidad de medida: paquetes

- Producto: Pasta de sémola de trigo duro tipo pasta corta.
- Materia prima: Elaborada exclusivamente a partir de sémola de trigo duro y agua.
- Presentación: Contenido neto de 500 g.
- Material: Bolsa de película plástica transparente.
- Hermeticidad: Empaque sellado de fábrica, diseñado para proteger la integridad del producto contra la humedad y agentes externos.
- Estado Físico: Pasta larga de color ámbar uniforme, superficie lisa, íntegra (con control estricto de piezas quebradas) y libre de plagas o impurezas.
- Caducidad: Fecha de caducidad mínima de 12 meses a partir de la entrega física.

PARTIDA 11: Pasta para sopa

Cantidad: 5,606

Unidad de medida: paquetes

- Producto: Pasta de sémola de trigo duro tipo espagueti No. 5 (Calidad Superior).
- Materia prima: Elaborada exclusivamente a partir de sémola de trigo duro de alta proteína y agua. (No Integral).
- Presentación: Contenido neto de 500 gr.
- Material: Bolsa de película plástica flexible (Polipropileno) de alta resistencia
- Hermeticidad: Sellado hermético de fábrica mediante termo-sellado, sin aberturas ni filtraciones de aire que comprometan la frescura.
- Estado Físico: Pasta corta de color ámbar uniforme, superficie lisa con curvatura característica, íntegra (sin fragmentos pequeños o polvo) y libre de plagas.
- Caducidad: Fecha de caducidad mínima de 12 meses a partir de la entrega física

PARTIDA 12: Pasta de verduras

Cantidad: 7,014

Unidad de medida: paquetes

- Producto: Pasta para Guarnición con Vegetales.
- Materia prima: Elaborada a partir de sémola de trigo duro de primera calidad.

CALLE CORDOBA No. 2740 INT. L-3, COL. PROVIDENCIA GUADALAJARA, JAL.
C.P. 44630

SERVICIOS DRINKS TO GO

- Aditivos Naturales: Adicionada con espinacas y jilotes (colorantes naturales).
- Formas: Figuras consistentes (tipo tornillo, codito o figura).
- Criterio de Cocción: Textura firme al cocerse ("al dente").
- Presentación: De 200 gr.
- Material: Bolsa de película plástica transparente de 200 gr.
- Hermeticidad: Sellado hermético, sin aberturas, perforaciones o presencia de fauna nociva.
- Caducidad: Fecha de caducidad mínima de 12 meses a partir de la entrega física.

PARTIDA 13: Puré de papa en hojuelas

Cantidad: 2,331

Unidad de medida: Pieza

- Producto: Papa Deshidratada en Hojuelas.
- Materia Prima: Papas seleccionadas, cocidas, deshidratadas y granuladas en hojuelas finas.
- Ingredientes: Hojuelas de papa, emulsificantes, estabilizantes (puede contener leche o derivados lácteos).
- Atributos del producto reconstituido: Textura cremosa y sin grumos, color blanco marfil, sabor característico a papa natural.
- Presentación: Bolsa de 2 kg.
- Material del envase: Película plástica de alta resistencia o trilaminado (foil de aluminio/plástico) para protección contra luz y humedad.
- Hermeticidad: Sellado hermético, sin roturas ni perforaciones.
- Caducidad: Fecha de caducidad mínima de 12 meses a partir de la entrega física.

PARTIDA 14: Puré de tomate

Cantidad: 4,198

Unidad de medida: Kilogramos

- Producto: Puré de Tomate Concentrado.
- Materia Prima: Tomates maduros, seleccionados, molidos, tamizados y concentrados de primera calidad.
- Características físicas: Color rojo intenso y consistencia semilíquida homogénea.

CALLE CORDOBA No. 2740 INT. L-3, COL. PROVIDENCIA GUADALAJARA, JAL.
C.P. 44630

SERVICIOS DRINKS TO GO

- Pureza: Libre de pieles, semillas, colorantes y conservadores.
- Presentación: Cartón laminado (tipo Tetra Brik) de 1 kg.
- Seguridad: Tapa de rosca de seguridad hermética.
- Estado Físico: Envase libre de filtraciones, humedad o deformaciones.
- Caducidad: Fecha de caducidad mínima de 12 meses a partir de la entrega física.

PARTIDA 15: Sal de grano

Cantidad: 544

Unidad de medida: Kilogramos

- Producto: Sal de mar natural en grano (primera calidad).
- Materia Prima: Sal natural obtenida por evaporación solar de agua de mar, adicionada con yodo y flúor.
- Presentación: Bolsa de 1 kg.
- Material: Bolsa de polietileno de alta resistencia o película plástica transparente/impresa, grado alimenticio.
- Hermeticidad: Sellado hermético de fábrica, sin perforaciones, roturas ni filtraciones de humedad.
- Estado Físico: Grano sólido, cristalino, de color blanco uniforme; libre de grumos persistentes, suciedad, materias extrañas o insectos.
- Caducidad: El producto es de naturaleza estable; sin embargo, se requiere una fecha de consumo preferente o caducidad mínima de 24 meses a partir de la entrega física.

PARTIDA 16: Vinagre Blanco

Cantidad: 372

Unidad de medida: Piezas

- Producto: Vinagre Blanco Destilado.
- Descripción: Producto obtenido de la fermentación acética de alcohol etílico de caña de azúcar, clarificado y filtrado para lograr una transparencia cristalina.

CALLE CORDOBA No. 2740 INT. L-3, COL. PROVIDENCIA GUADALAJARA, JAL.
C.P. 44630

SERVICIOS DRINKS TO GO

- Ingredientes: Alcohol de caña destilado, agua de grado de acidez).
- Alérgenos: Libre de gluten, libre de conservadores artificiales.
- Presentación: Garrafa de polietileno de alta densidad (HDPE) de 3.785 lts.
- Envase: Garrafa con asa integrada y tapa de seguridad con sello de inducción.
- Caducidad: Fecha de caducidad mínima de 24 meses a partir de la entrega física.
- Cumplimiento NOM: Fabricado bajo la NMX-F-122-SCFI (Vinagre - Especificaciones).
- Certificaciones: Grado alimenticio (Food Grade).

PARTIDA 17: Vinagre de manzana

Cantidad: 372

Unidad de medida: Piezas

- Producto: Vinagre de Manzana Destilado.
- Descripción: Producto elaborado a partir de la fermentación acética del jugo de manzana, posteriormente filtrado y estandarizado para garantizar su calidad, acidez y estabilidad.
- Ingredientes: Agua, vinagre de manzana (obtenido de jugo de manzana fermentado).
- Alérgenos: Libre de gluten. No contiene alérgenos comunes.
- Olor: Afrutado, suave, con notas persistentes a manzana madura y fermentada.
- Sabor: Ácido equilibrado con un retrogusto ligeramente dulce y frutal; menos punzante que el vinagre de caña.
- Presentación: Garrafa de polietileno (HDPE) de 3.785 Litros.
- Cumplimiento NOM: Conforme a la NMX-F-122-SCFI (Vinagre - Especificaciones).
- Higiene: Procesado bajo la NOM-251-SSA1-2009 (Prácticas de higiene).
- Caducidad: Fecha de caducidad mínima de 24 meses a partir de la entrega física.

5.1 Experiencia

- Se presenta una copia de un contrato cuyo objeto es similar al del presente Anexo Técnico, dicho contrato se celebró el año 2025.
- 6. Especificaciones del Contrato:

CALLE CORDOBA No. 2740 INT. L-3, COL PROVIDENCIA GUADALAJARA, JAL.
C.P. 44630

SERVICIOS DRINKS TO GO

Fecha Finalización de contrato:	☒ 31 de
Tipo de Contrato:	Abierto ()
Forma de entrega:	☐ Una sola exhibición ☒ Por parcial Entrega: Directamente en los planteles beneficiarios del Programa "Jalisco Presente, Escuelas de Tiempo Completo", conforme a las solicitudes de suministro emitidas por el Programa. Tiempo de entrega: A partir de la última quincena de agosto de 2026, de acuerdo con la programación de entregas que determine el Programa. Entregar evidencia fotográfica y comprobantes de recepción de cada entrega realizada.
Tipo de Adjudicación:	☒ A un Solo Proveedor ☐ Por Partida ☐ Abastecimiento Simultáneo

7. Criterios de evaluación:

- De conformidad con los artículos 66, 67 de la ley, el método de evaluación utilizado para evaluar las proposiciones será mediante evaluación binaria de acuerdo a lo establecido en la Ley.

ATENTAMENTE
28 DE JULIO 2026

CARLOS EDUARDO ROMERO SAHAGUN
REPRESENTANTE LEGAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

CALLE CORDOBA No. 2740 INT. L-3, COL PROVIDENCIA GUADALAJARA, JAL.
C.P. 44630